



San Miguel de Tucumán, 26 de Enero 2016

CIRCULAR N° 2

A LOS JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Se rectifica el punto 3) de la Circular Conjunta (TGP y CGP) N° 21 de fecha Diciembre 2015, el cuál quedará redactado de la siguiente forma:

“3) A efectos de cumplir con el pto 1), dichas Cuentas Corrientes deberán ajustar sus saldos durante el transcurso del presente año, a fin de iniciar el Ejercicio 2016 con saldos conciliados, en el caso de sobrantes de fondos a dicho corte, las cuentas bancarias se incorporarán al SAFyC con ese saldo utilizando para la liberación de fondos el siguiente procedimiento:

Para las Cuentas Corrientes de Sueldos, Gastos o Anticipos, que:

a) Recibieron los fondos en el 2015 y aún no liberaron los mismos:

- 1- Tesorería General de la Provincia debe registrar el Saldo Inicial Financiero por el importe equivalente al Saldo Final del Libro Banco Manual de la Cuenta Jurisdiccional al 31/12/2015, ya conciliado por la repartición.
- 2- Contaduría General de la Provincia debe registrar el Asiento de Apertura (APE) incluyendo los fondos recibidos en el 2015 aún no liberados contra el Pasivo 2151-05 “Fondos Ant. Ctas. Jurisdiccionales a liberar”.
- 3- Cada SAF debe cargar tantos Comprobantes de Gastos Extrapresupuestarios código 394 como correspondan utilizando como Cuenta Pagadora la Cuenta Jurisdiccional a efectos de respaldar el/los cheques a emitir que rebajarán el Pasivo recientemente generado en instancia del cumplimiento del punto 2 anterior.

b) Tesorería General de la Provincia migró las órdenes de pago y la Cuenta Jurisdiccional recibió el dinero en el 2016:

- 1- Tesorería General de la Provincia debe registrar el Saldo Inicial Financiero por el importe equivalente al Saldo Final del Libro Banco Manual de la Cuenta Jurisdiccional al 31/12/2015, ya conciliado por la repartición.
- 2- Contaduría General de la Provincia debe registrar el Asiento de Apertura (APE) por el importe equivalente al Saldo Final del Libro Banco Manual de la Cuenta Jurisdiccional al 31/12/2015.
- 3- Cada SAF debe registrar un Movimiento de Ingreso código 378 en oportunidad de la recepción de fondos en la Cuenta Jurisdiccional desde la Cuenta SGP por la cancelación de la Orden de Pago migrada. Esto generará el Pasivo 2151-05 “Fondos Ant. Ctas. Jurisdiccionales a liberar”.
- 4- Cada SAF debe cargar tantos Comprobantes de Gastos Extrapresupuestarios código 394 como correspondan utilizando como Cuenta Pagadora la Cuenta Jurisdiccional a

efectos de respaldar el/los cheques a emitir que rebajarán el Pasivo recientemente generado en instancia del cumplimiento del punto 3 anterior.

Se adiciona a la mencionada Circular, la posibilidad de cargar Comprobantes de Gastos Extrapresupuestarios código 395 como reemplazo al uso del Movimiento de Egreso código 376 en oportunidad de la devolución de fondos desde la Cuenta Jurisdiccional con destino a la Cuenta SGP, en los casos de reversiones de gastos/sueldos o bloqueos para el no pago.

| Atentamente.